

UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA MARÍA LA ANTIGUA
REGLAMENTO DE GRADUACIÓN Y TITULACIÓN Y OPCIONES AL TRABAJO DE GRADUACION PARA MAESTRIAS

ARTICULO 1. La Universidad otorga los siguientes títulos, diplomas y certificados:

- (a) Títulos y certificados de Postgrado.
- (b) Títulos de Licenciatura.
- (c) Título de Experto
- (d) Diplomas de pregrado y técnico.
- (e) Certificados de asistencia a cursos y seminarios, de acuerdo con las normas específicas que se establecen en cada caso.

ARTICULO 2. La Universidad podrá otorgar certificados de asistencia y de suficiencia a cursos o seminarios organizados por autoridades competentes y de acuerdo a las reglamentaciones de la Universidad.

ARTICULO 3. En los certificados a que se refiere el artículo precedente se dejará constancia expresa de la autoridad que los organiza, del tema y duración de los cursos o seminarios, así como otras especificaciones de interés.

ARTICULO 4. Para la obtención de títulos, diplomas y certificados se requiere haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el plan de estudios correspondiente, de acuerdo con la Ley, el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad.

ARTICULO 5. Para el título de Licenciatura se exige:

- (a) Cumplir el plan de estudios de acuerdo a las disposiciones reglamentarias.
- (b) Tener un índice académico acumulativo no inferior a 1.0 .
- (c) Aprobar en la Universidad al menos **el 60% del total de créditos de la carrera** En casos especiales se eximirá de este requisito al alumno mediante resolución que compete al Consejo Académico.
- (d) Estar a paz y salvo con la Universidad

ARTICULO 6. Para el título de Maestría se exige:

- (a) Cumplir el plan de estudios de acuerdo a las disposiciones reglamentarias.
- (b) Aprobar una de las opciones del trabajo de graduación acordadas por el Consejo Académico.
- (c) Tener un índice académico acumulativo no inferior a 2.0 .
- (d) Estar a paz y salvo con la Universidad

ARTICULO 7. Para comprobar los requisitos antes indicados, la Secretaría General examinará el expediente de cada alumno. Cuando exista alguna duda sobre el cumplimiento de los requisitos en el expediente de un alumno, el/la Secretario/a General resolverá el caso de acuerdo con la autoridad correspondiente.

ARTICULO 8. Cuando la Escuela cambie los planes de estudios o los modifique, elaborará un cuadro de equivalencia de materias. El alumno podrá seguir el plan vigente o incorporarse al nuevo plan conforme a los requisitos establecidos por la Escuela.

ARTICULO 9. El trabajo de graduación aparecerá como requisito en todos los planes de estudios que así lo determinen.

ARTICULO 10. Todo alumno debe realizar los trámites de presentación del trabajo de graduación de acuerdo a las disposiciones establecidas por la Universidad. Las excepciones serán resueltas por la Vicerrectoría Académica.

ARTICULO 11. Para poder inscribir el trabajo de graduación son requisitos indispensables:

- (a) Haber escogido Director del trabajo de graduación.
- (b) Haber determinado la opción que se va a desarrollar, con el asesoramiento de la autoridad correspondiente.
- (c) Obtener la aprobación de la opción y del Director del trabajo de graduación, por parte de la autoridad correspondiente.

REGLAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 11

a. Sobre el Director del trabajo de graduación:

1. El estudiante graduando escogerá libremente al Director de su trabajo de graduación.
2. La autoridad correspondiente aprueba el Director del trabajo de graduación y puede sugerir profesores de la especialidad para dirigirlo. El Director del trabajo de graduación puede pertenecer a cualquier Facultad de la Universidad y deberá tener estatus de profesor permanente.

Sin embargo, para los efectos de dirigir los trabajos de graduación a estudiantes de Postgrado, se podrá dispensar la condición de permanente a juicio del Director de Postgrado, previa consulta al Decano correspondiente. Pero sí es necesaria su disponibilidad en función del compromiso adquirido.

UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA MARÍA LA ANTIGUA
REGLAMENTO DE GRADUACIÓN Y TITULACIÓN Y OPCIONES AL TRABAJO DE GRADUACION PARA MAESTRIAS

3. La elección y consiguiente aprobación del Director del trabajo de graduación no excluye la posibilidad de que el estudiante pueda recibir la asesoría de otros profesionales vinculados con el tema que pertenezcan o no a la Universidad. En este caso el alumno deberá notificarlo a la autoridad correspondiente.
4. Por razones justificadas, el estudiante podrá cambiar de Director del trabajo de graduación, previa autorización escrita de la autoridad correspondiente y comunicación formal al director anterior.

b. Sobre la opción del trabajo de graduación

1. El estudiante deberá notificar por escrito a la autoridad correspondiente la opción seleccionada para su debida aprobación.
2. El estudiante podrá cambiar sólo una vez su opción de trabajo de graduación. En este caso deberá justificarlo y notificarlo por escrito a la autoridad correspondiente. Los casos especiales serán autorizados por la autoridad superior correspondiente.

ARTICULO 12. Las opciones del trabajo de graduación serán presentadas por cada Facultad para su aprobación por el Consejo Académico.

ARTICULO 13. El trabajo de graduación debe ser original. Podrá ser individual o en grupo. El trabajo en grupo se permitirá cuando el Director del trabajo de graduación lo considere oportuno. En tal caso debe solicitarse aprobación de la autoridad correspondiente.

El trabajo de graduación en grupo podrá contemplar la interdisciplinariedad entre estudiantes de diferentes Facultades o Escuelas. Cada alumno deberá sustentar individualmente una parte del trabajo.

ARTICULO 14: El plazo máximo para la presentación del trabajo de graduación es de dos años después de haber completado el plan de estudios. Este plazo podrá ser prorrogado por la autoridad correspondiente a solicitud justificada del estudiante y con la anuencia del Director del trabajo de graduación si lo hubiera, antes de su vencimiento. Dicha prórroga no podrá extenderse más de un año. Agotados los plazos, el estudiante deberá cursar y aprobar un semestre académico o su equivalente en créditos en las materias que indique la autoridad correspondiente.

Los casos especiales serán considerados por el Consejo de Facultad o de Postgrado.

REGLAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 14

- a. Alternativas no excluyentes entre sí que puede utilizar la autoridad correspondiente para hacer cumplir el semestre adicional de materias o su equivalencia en créditos:
 1. Las nuevas materias de las carreras como consecuencia de cambios o modificaciones en los planes de estudio.
 2. Las materias que por su naturaleza tienen contenidos nuevos.
 3. Materias relacionadas con su área de trabajo o carrera.
 4. Las materias con una calificación de “ D ” o con “ C ” en el caso de Postgrado.
 5. Materias del último año de la carrera.
- b. La autoridad correspondiente dejará constancia escrita de la decisión tomada en el expediente del estudiante con copia a la Secretaría General.
- c. Lo anterior debe cumplirlo el estudiante en un período no mayor de un (1) año. Cumplido este requisito, tendrá hasta un año calendario más para presentar el trabajo de graduación. Agotados estos plazos, perderá todo derecho a terminar esa carrera en la Universidad.
- d. El estudiante que ha terminado su plan de estudios y está elaborando su trabajo de graduación así como aquel que está haciendo uso de los períodos de prórrogas establecidos en este artículo, tendrá el estatus de estudiante graduando mediante el pago de un crédito semestral.
- e. La equivalencia en créditos será establecida en las licenciaturas en base al número de créditos del último semestre de su plan de estudios, exceptuando el Trabajo de Graduación.
- f. Para el régimen de Postgrado se establece el cumplimiento de dos (2) cursos de postgrado por un mínimo de seis (6) créditos o su equivalente en horas – prácticas usando como criterio que 2 horas – prácticas corresponden a un (1) crédito.

ARTICULO 15. La inscripción y matrícula del trabajo de graduación pueden realizarse en cualquier fecha del año, siempre y cuando el alumno haya cumplido con los requisitos establecidos.

UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA MARÍA LA ANTIGUA
REGLAMENTO DE GRADUACIÓN Y TITULACIÓN Y OPCIONES AL TRABAJO DE GRADUACION PARA MAESTRIAS

ARTICULO 16. Para la evaluación de las Opciones del Trabajo de Graduación, se elaborará un acta de calificación donde se dejará constancia de lo actuado. Dicho dictamen será definitivo e inapelable.

ARTICULO 17. La Universidad, mediante acto académico solemne de colación de grados, hará proclamación pública de los graduados de cada promoción y entregará los títulos y diplomas correspondientes.

ARTICULO 18. Para los efectos de este Reglamento se definen los siguientes términos:

- a. Autoridad correspondiente: En el caso del trabajo de graduación para licenciaturas se considerarán dentro de su respectiva competencia a los Directores de Escuela y Decanos. Para los Centros Universitarios al Director del Centro y la Vicerrectoría Académica.

Para los trabajos de graduación de Maestría se considerarán dentro de su respectiva competencia a los Directores de Programa y el Director de Postgrado.

- b. Diploma de Pregrado y de Técnico: Es el documento que expide la Universidad a los estudiantes que han aprobado un número determinado de créditos en un área de conocimientos que les habilitan para continuar estudios de licenciatura y desarrollarse profesionalmente en un área específica.
- c. Título de Postgrado: Es el documento que acredita la culminación de una Maestría o un Doctorado.
- d. Certificado de Postgrado: Es el documento que acredita haber cursado estudios posteriores a una licenciatura en un área de especialización con un número determinado de créditos.
- e. Trabajo de Graduación: Es el requisito postcurricular para la obtención de un título de un grado académico en cualquiera de las opciones aprobadas por el Consejo Académico.

Se considerarán como opciones del trabajo de graduación entre otras las siguientes:

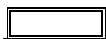
1) En título de grado:

- Tesis
- Trabajo de Campo
- Portafolio Profesional
- Práctica Profesional Supervisada
- Aprobación de dos Seminarios de Especialización.
- Examen Comprensivo Oral
- **Materias de Postgrado**
- Cualesquiera otras aprobadas por el Consejo Académico.

2) En título de postgrado:

- Tesis Profesional
- Examen Comprensivo Escrito y Sustentado
- Examen Comprensivo Oral
- Trabajo de Campo
- Cualesquiera otras aprobadas por el Consejo Académico.

ARTICULO 19. Estas disposiciones entrarán en vigencia a partir de 1997 y podrán acogerse a ella los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en esta reglamentación.



NOTA: Los artículos 15, 16, 17 y 18 del Reglamento de Graduación y Titulación se refieren a aquellas opciones en las que se establece el requisito del acto de sustentación.

El artículo 13 no se aplica a aquellas opciones que por su naturaleza o definición exijan individualidad.

Incluye las modificaciones aprobadas por el Consejo Académico hasta el 10 de diciembre de 2001 y por la Junta de Directores hasta el 4 de enero de 2002.

TESIS

ARTICULO 1. Se entenderá por tesis un trabajo de investigación sobre un tema específico elaborado siguiendo un diseño y metodología aprobados. La tesis comprende la presentación de un documento escrito y una sustentación oral.

ARTICULO 2. El alumno debe inscribir el tema de su tesis en la Secretaría General al menos tres (3) meses antes de su sustentación.

ARTICULO 3. Para poder inscribir el tema de la tesis se requiere:

- a. Haber elegido un profesor como director de tesis, de conformidad con la reglamentación del artículo 11 del Reglamento de Graduación y Titulación.
- b. Tener aprobado el tema por la autoridad correspondiente.

REGLAMENTACION DEL ARTICULO 3

Sobre la inscripción del tema:

- a. El estudiante elegirá un tema para someterlo a la aprobación de una comisión de tres profesores designados por la autoridad correspondiente.
- b. La propuesta incluirá: título, justificación, índice preliminar, metodología, bibliografía y director de tesis.
- c. Esta propuesta no excederá de 10 páginas.
- d. La Comisión de aprobación de tema tendrá hasta diez (10) días hábiles para aprobar o rechazar la propuesta.
- e. De ser aceptada la propuesta, el estudiante podrá inscribir formalmente su tesis en la Secretaría General.
- f. En caso de no ser aprobada la propuesta, el estudiante tendrá derecho a defenderla personalmente ante la comisión. De no ser aceptada, deberá presentar otra nueva propuesta.
- g. Los cambios de título del tema aprobado y de director de tesis deberán notificarse por escrito a la autoridad correspondiente y a la Secretaría General.
- h. El estudiante que terminado su plan de estudios no haya inscrito su tesis, tendrá que hacerlo durante los 2 años posteriores de acuerdo a los reglamentos establecidos. (Artículo 15 del Reglamento de graduación y titulación).

ARTICULO 4. La presentación escrita de la tesis debe cumplir las especificaciones siguientes:

- a. Escrita a doble espacio en papel blanco bond, de 20 libras, tamaño 8.5" x 11" por un solo lado.
- b. Con márgenes de cuatro (4) centímetros en la parte superior y a la izquierda y de tres (3) centímetros en la parte inferior y a la derecha.
- c. El tamaño de la letra será de 10 ó 12 caracteres por pulgada en sus diferentes modalidades, preferiblemente la estándar (courier).
- d. Las citas bibliográficas deberán hacerse con números arábigos y consistente con las normas bibliográficas de uso general.

REGLAMENTACION DEL ARTICULO 4.

Sobre la presentación escrita:

- a. Se permiten innovaciones en el uso del material dependiendo de la especialidad del tema.
- b. Los márgenes pueden ser mayores en las secciones de índices, lista de tablas, bibliografía y anexos.
- c. La numeración de las páginas deberá ser continua y uniforme. Las páginas preliminares irán con números romanos minúsculos en la parte inferior al centro. Las demás partes del trabajo se numerarán con números arábigos que se colocarán en el margen superior derecho.

No aparecen numeradas, pero se cuentan, las páginas que inician los capítulos o secciones.

- d. Las citas textuales, menores de cuatro líneas, van entre comillas, dentro del texto. Las citas mayores, se escriben sin comillas, a un solo espacio y sangradas.
- e. Las citas de pie de página (o notas al calce), se podrán enumerar secuencialmente por página o podrán presentarse con una numeración seguida al final del trabajo.

f. En cuanto a las divisiones y subdivisiones se podrá utilizar uno de los dos siguientes sistemas:

1) Sistema de subdivisión decimal. En la siguiente forma:

- 1. Título
 - 1.1 Título
 - 1.1.1 Título
 - 1.1.1.1 Título
 - 1.1.1.1.1 Título
 - 1.1.1.1.2 Título
 - 1.1.1.2 Título
 - 1.1.2 Título
 - 1.2 Título

2) Sistema mixto de letras y números. En la siguiente forma:

- I. Título
 - A. Título
 - 1. Título
 - a. Título
 - (1) Título
 - (a) Título
 - i) Título
 - ii) Título
 - (b) Título
 - (2) Título
 - b. Título
 - 2. Título
 - B. Título
- II. Título

g. Sobre las partes de la tesis

1) Páginas preliminares

- a. página del título
- b. página de aprobación del trabajo por parte del tribunal.
- c. página de agradecimiento – reconocimiento.
- d. índice general
- e. lista de tablas y de ilustraciones (Números arábigos para identificarlas)
- f. extracto:

Su finalidad estriba en poder tener una información condensada y agrupada por Escuelas y Facultades, con el fin de poder procesarla en el Centro de Informática de la Universidad. Esta información servirá de intercambio con universidades y centros de investigación nacionales e internacionales.

Incluye una definición del estado actual del problema, breve descripción del método, los mayores hallazgos, incluida su significación (resultados) y conclusiones. No más de 600 palabras (una Página).

2) Parte central. Contendrá:

- CAPITULO 1: Introducción
- CAPITULO 2: Revisión Bibliográfica
- CAPITULO 3: Metodología
- CAPITULO 4: Presentación y Análisis de Resultados
- CAPITULO 5: Conclusiones y Recomendaciones

El contenido de estos capítulos será determinado por cada Facultad.

3) Páginas finales

- a. Bibliografía
- b. Apéndices - Anexos (documentos, mapas, textos originales, etc.)

ARTICULO 5. El alumno deberá entregar a la Universidad, al momento de la defensa de la tesis, un (1) ejemplar debidamente empastado, en el color de la Facultad, que incluya en la contraportada un medio magnético que contenga el documento escrito.

REGLAMENTACION DEL ARTICULO 5

Sobre los colores de encuadernación

Derecho y Ciencias Políticas	rojo vivo
Humanidades	rojo vino
Ciencias Sociales	verde
Ciencias Naturales y Tec.	verde oscuro
Ciencias Administrativas	azul oscuro
Postgrado	gris

ARTICULO 6. La tesis llevará grabado en la portada lo siguiente: UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA MARÍA LA ANTIGUA, Facultad o Vicerrectoría de Postgrado e Investigación, Escuela o Dirección de Postgrado, Tesis de licenciatura o maestría, título, nombre del estudiante, nombre del director, lugar y año. En el lomo, de arriba hacia abajo: autor, título y año. (Ver ejemplos en anexo)

ARTICULO 7. Al momento de presentar la tesis para la lectura, las autoridades correspondientes propondrán y aprobarán el tribunal que estará integrado por tres (3) profesores.

Los miembros del tribunal deberán recibir las copias para la lectura por lo menos diez (10) días hábiles antes de la fecha designada para su evaluación.

ARTICULO 8. El tribunal deberá reunirse para evaluar y calificar por separado el trabajo escrito. El promedio de las calificaciones será la nota de lectura, la que en ningún caso será inferior a "C" para licenciatura y de "B" para maestría. El ponente notificará al estudiante el resultado de dicha evaluación.

En caso de haber modificaciones, el estudiante deberá seguir las recomendaciones del tribunal para la reelaboración del trabajo, tomando en consideración lo acordado en el Artículo 10 del Reglamento de esta opción.

El alumno deberá pagar los derechos para la defensa del trabajo de graduación antes de la sustentación.

Para poder sustentar la tesis, se requerirá del jurado completo. En casos de inasistencia, la autoridad competente suplirá la misma.

REGLAMENTACION DEL ARTICULO 8

Sobre la aprobación de la lectura:

Después de la lectura del trabajo de graduación, los miembros del tribunal dejarán constancia de su calificación en acta que deberá ser entregada a la Vicerrectoría Académica ó de Postgrado (en caso de maestrías), con copia a la Secretaría General y a la Dirección correspondiente. Si el jurado considera que la tesis puede ser defendida, el director autoriza al estudiante el empastado. En caso contrario, el estudiante deberá seguir las recomendaciones del jurado para la reelaboración del trabajo.

Sobre la sustentación:

Para poder sustentar la tesis se requerirá que se constituya el tribunal completo (Presidente, Secretario/a y Ponente). En caso de inasistencia de uno de los miembros del tribunal, la autoridad correspondiente, de considerarlo pertinente, podrá suplir o designar a un suplente, para completar el tribunal, quien no evaluará. De darse la ausencia de dos jurados, no se podrá efectuar la sustentación y deberá programarse para fecha próxima.

ARTICULO 9: Todo alumno debe sustentar su tesis públicamente ante un tribunal elegido y aprobado por las autoridades correspondientes. El o los candidatos harán una presentación oral resumida de su trabajo y responderán a las preguntas del tribunal.

El tribunal deberá evaluar y calificar por separado el trabajo presentado por el alumno o los alumnos y el promedio de las calificaciones determinará la nota de la sustentación.

ARTICULO 10. El alumno cuya tesis no haya sido aprobada por el tribunal en la fase de lectura, deberá reelaborarla para ser aprobada por el tribunal antes de pasar a la sustentación. De todo lo anterior el tribunal dejará constancia escrita. El plazo para la reelaboración no excederá el lapso de cuatro (4) meses.

ARTICULO 11. La Vicerrectoría de Investigación y Postgrado normará los procedimientos de evaluación y asignará la fecha de sustentación.

ARTICULO 12. En la evaluación de la tesis los miembros del tribunal considerarán los aspectos siguientes:

- a. En el trabajo escrito:
- | | |
|----------------------------------|-----------|
| 1 . originalidad | 20 puntos |
| 2 . procedimiento | 20 puntos |
| 3 . información | 20 puntos |
| 4 . argumentación y conclusiones | 20 puntos |
| 5 . redacción y formato | 20 puntos |
- b. En la sustentación:
- | | |
|-------------------------------|-----------|
| 1 . exposición | 30 puntos |
| 2 . dominio del tema | 30 puntos |
| 3 . respuestas y aclaraciones | 40 puntos |

ARTICULO 13. En el acta de calificación final se dejará constancia de la evaluación del trabajo escrito y de la sustentación, así como de las observaciones que merezca el trabajo. Se otorgará una nota de calificación literal y numeral, obtenida del promedio de ambas calificaciones.

ARTICULO 14. Una misma tesis sólo puede ser presentada y sustentada dos (2) veces. De calificarse no apta en la segunda convocatoria, el alumno habrá de elegir un nuevo tema y elaborar una nueva tesis, o cambiar de opción de trabajo de graduación.

EXAMEN COMPRENSIVO ESCRITO Y SUSTENTADO

ARTICULO 1. El Examen Compresivo Escrito y Sustentado versará sobre las diversas áreas que comprenden las materias fundamentales y de la especialidad.

ARTICULO 2. Los exámenes se realizarán dos veces al año, preferiblemente dentro del segundo mes de cada semestre del año escolar y serán convocados por el Director del Programa.

ARTICULO 3. El examen constará de dos fases: una escrita y la otra sustentada.

ARTICULO 4. Se elaborará un temario general, que deberá incluir temas, conceptos, bibliografía básica y especializada; se entregará, una vez el estudiante se matricule para el examen.

ARTICULO 5. El Tribunal Calificador estará integrado por tres profesores de la Maestría.

ARTICULO 6. Los miembros del Tribunal serán nombrados en el segundo mes de cada semestre regular. Serán nombrados por el Director de Programa con la aprobación del Director de Postgrado.

ARTICULO 7. El Examen Compresivo (fase escrita), constará de seis(6) preguntas, elaboradas por el Tribunal, las cuales les serán entregadas al estudiante al inicio del examen; derivadas de los temas establecidos en el temario general. El estudiante deberá responder, por escrito, a cuatro(4) de estas preguntas, dos (2) de las cuales serán obligatorias.

ARTICULO 8. La estructura de las preguntas se adecuará a la particularidad de cada programa, implicando que pueden ser preguntas complejas que demuestren un conocimiento integral de la materia.

ARTICULO 9. La fase escrita tendrá un máximo de duración de cuatro (4) horas y se presentará simultáneamente para todos los estudiantes que elijan esta alternativa. El Tribunal podrá extender éste período de considerarlo pertinente.

ARTICULO 10. El estudiante está autorizado para consultar toda clase de fuentes bibliográficas durante el examen. No se permite uso de computadoras.

ARTICULO 11. El examen deberá presentarse en letra legible.

ARTICULO 12. Al término de fase escrita, el examen se mete en un sobre, se cierra, se sella, y se abre al inicio de la fase oral. El estudiante lo leerá ante el Tribunal y sobre él, este Tribunal hará las preguntas.

ARTICULO 13. En fecha inmediatamente posterior al Examen Escrito, el estudiante será convocado para responder a las preguntas que sobre el examen el Tribunal examinador considere se deben sustentar. Esta fase es complementaria al Examen Escrito y es exclusivo a las preguntas del examen.

ARTICULO 14. La fase sustentada se hará de manera individual para cada estudiante.

ARTICULO 15. Durante la etapa de sustentación, cada profesor podrá preguntar y repreguntar sobre partes del Examen Escrito.

ARTICULO 16. Finalizada la etapa de sustentación, el Tribunal otorgará al estudiante una calificación final única. Un 60% de la nota corresponde al Examen Escrito y un 40% al Sustentado Oral.

ARTICULO 17. Para aprobar el examen se exige un equivalente mínimo a nota literal B y numérica más de 80.

EXAMEN COMPRESIVO ORAL O REVALIDA

ARTICULO 1. EL Examen Compresivo Oral consta de una sola fase: oral.

ARTICULO 2. Se elaborará un temario general, que deberá incluir temas, conceptos, bibliografía básica y especializada; que se entregará, una vez el estudiante se matricule para el examen.

ARTICULO 3. Los miembros del Tribunal serán nombrados por el Director de Programa con aprobación del Director de Postgrado, en el momento de convocar para el examen.

ARTICULO 4. El Tribunal calificador estará integrado por tres profesores de la Maestría.

ARTICULO 5. El temario será sobre los temas generales y de especialidad, propio de la Maestría.

ARTICULO 6. La duración del Examen Oral será de un máximo de cuatro (4) horas.

ARTICULO 7. Dentro del período señalado, los miembros del tribunal realizarán, como mínimo, dos rondas de preguntas al alumno.

ARTICULO 8. Los estudiantes podrán usar fuentes normativas de apoyo y aquella que permitan aclarar sus respuestas, siempre que le sea permitido por el Tribunal examinados.

ARTICULO 9. La calificación será única como resultado del promedio de las calificaciones de los miembros del Tribunal.

ARTICULO 10. Para aprobar el Examen Compresivo Oral, el alumno deberá obtener como nota numérica un puntaje de más de 80 y literal de B.

TRABAJO DE CAMPO

ARTICULO 1. El Trabajo de Campo puede considerarse como una actividad planificada desarrollada sistemáticamente, en la cual el (la) participante tiene la oportunidad de demostrar el dominio de los conocimientos adquiridos durante su formación a nivel de Maestría, a través de la puesta en práctica de sus habilidades, en una situación real, controlada y supervisada, de trabajo.

El Trabajo de Campo debe permitir al estudiante:

- a) Poner en práctica los conocimientos adquiridos.
- b) Aplicar esos conocimientos de manera creativa a situaciones reales y ambientales laborales donde estos conocimientos sean pertinentes y deseables.
- c) Consolidar las adquisiciones de conocimiento práctico en un grupo de experiencia organizadas sistemáticamente y susceptibles de ser evaluadas.

ARTICULO 2. La opción de Trabajo de Campo, debe ser diseñada de manera individual o colectiva (dos o más estudiantes), con el asesoramiento de un profesor del Programa y debe configurarse en un anteproyecto. La propuesta deberá ser aprobada por una comisión de tres profesores de la Maestría, uno de los cuales es el Director del Trabajo, el Coordinador externo (en caso de que lo hubiera), o un profesor de la Maestría en su defecto, y el Director del Programa.

ARTICULO 3. En cuanto a la duración del Trabajo de Campo el mismo debe realizarse en un tiempo no menos de tres meses y no mayor de doce meses consecutivos, dependiendo de la naturaleza de la Maestría. Cada programa establecerá el mínimo y el máximo de horas requeridas. El Director de Programa podrá otorgar una extensión a este plazo a solicitud justificada por el Director de Campo. Durante el tiempo que dure el Trabajo de Campo, el estudiante entregará informes periódicos.

ARTICULO 4. En aquellas circunstancias en que el Trabajo de Campo se realice fuera de la Universidad se establece la necesidad de un "Coordinador Externo" aprobado por el Director del Programa, el cual debe certificar y/o evaluar el trabajo realizado. Se recomienda que este Coordinador Externo tenga grado académico de Postgrado.

ARTICULO 5. Dos meses después de finalizada la experiencia el (la) estudiante entregará una monografía avalada por el Director del Trabajo ante el Tribunal formado por los profesores que aprobaron el anteproyecto.

ARTICULO 6. Cada Programa de Maestría deberá elaborar especificaciones pertinentes en cuanto a características del Trabajo de Campo, sitio del trabajo, el informe final, y la evaluación del Trabajo.

ARTICULO 7. La calificación será única como resultado del promedio de las calificaciones de los miembros del tribunal.

ARTICULO 8. Para aprobar el Trabajo de Campo, el alumno deberá obtener como nota numérica un puntaje de más de 80 y literal de B.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 1. Cada Maestría deberá introducir en su Programa, como requisito final, más de una alternativa postcurricular, en función de las características del Programa.

ARTICULO 2. El trabajo de investigación será escrito e implica una defensa oral del mismo. Será evaluado por tres profesores de la Maestría con título equivalente y en casos excepcionales, se podrá nombrar un experto externo con grado, por lo menos equivalente, como un miembro del jurado, previa aprobación de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

ARTICULO 3. Los miembros de los Tribunales correspondientes serán nombrados por el Director del Programa y confirmados por el Director de Postgrado.

ARTICULO 4. El Ponente o Director del graduado, deberá supervisar la marcha y evaluación en el desarrollo del tema.

ARTICULO 5. El formato de presentación puede ser variado dentro de los parámetros reglamentarios para cada Maestría.

ARTICULO 6. La opción del requisito postcurricular podrá ser presentada hasta dos veces por el estudiante. La segunda presentación requerirá aprobación del Vicerrector (a) de Investigación y Postgrado.

ARTICULO 7. La alternativa postcurricular deberá definirse antes del término del segundo año, mediante formulario de inscripción, aprobado por el Director de Programa. En casos justificados, el Director de Postgrado podrá autorizar hasta un cambio en la alternativa, antes de tomar la primera convocatoria de la opción elegida.

ARTICULO 8. Al terminar los estudios el estudiante dispondrá de dos (2) años para presentar y sustentar su requisito postcurricular de graduación. En circunstancias especiales se le podrá otorgar un plazo adicional no mayor de un (1) año mediante solicitud justificada del alumno y con la anuencia del director de la alternativa postcurricular.

ARTICULO 9. Durante estos tres años el estudiante deberá matricular un crédito cada semestre, para mantener su condición de estudiante regular en la universidad.

NOTAS:

- 1) Estas opciones fueron recomendadas por el Consejo Académico en la Reunión No. 185 Extraordinaria del 22 de julio de 1996
- 2) Las mismas fueron aprobadas por la Junta de Directores en la Reunión No. 218 Extraordinaria del 15 de octubre de 1996.

Incluye las modificaciones aprobadas por el Consejo Académico hasta el 10 de diciembre de 2001 y por la Junta de Directores hasta el 4 de enero de 2002.